

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTIVA PARA 308
OPICIA
10 DIC 2024
02 F
EXPEDIENTE N° 11877
HORA: 11:20 AM FIRMA: Señor: [Firma]

ESCRITO : N° 01
REF. : Resolución de Órgano Instructor N°
0006-2024 UGEL Y
SUMILLA : **SOLICITO PRÓRROGA DE PLAZO
PARA EFECTUAR DESCARGO**

ING. JESUS HENRY RIVERA CAHUAYA

Jefe de Recursos Humanos

Ugel Yunguyo

FÉLIX RAMIRO MOYA SANIZO, identificado con DNI N° 29685714, con domicilio real y procedimental en la Av. Bolivia 848 Dpto 1207 - Distrito de Breña, Provincia y Departamento de Lima, con correo electrónico: **feramosa2@gmail**, en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado contra el suscrito, a usted respetuosamente digo:

Estando a la complejidad del caso y la voluminosa documentación remitida en el acto de inicio de PAD, en ejercicio de mi derecho a la defensa y petición administrativa, regulados en el inciso 14, del artículo 139°, de la Constitución Política del Perú, y artículo 117°, del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y artículo 111°, del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por D.S N° 040-2014-PCM, **SOLICITO SE ME OTORQUE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES ADICIONALES DE PRÓRROGA DE PLAZO PARA EFECTUAR MI DESCARGO A LAS IMPUTACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 0006-2024 UGEL Y**, de fecha 15 de noviembre de 2024, notificada el 02 de diciembre de 2024, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo inicial¹.

Asimismo, **SE ME REMITA EN FORMA FÍSICA O DIGITAL COPIA DEL INFORME DE PRECALIFICACIÓN N° 005-2024 GRP-DREP-UGEL-Y-PAD/ST**, emitido por la Secretaría Técnica de la Ley N° 30057, que sustentó el inicio de PAD en contra del suscrito; toda vez que, el mismo no obra en la documentación notificada a mi persona.

Debo precisar, que el presente pedido se ampara en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, ley del Servicio Civil, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR- PE", y modificatoria, establece lo siguiente:

"16. LA FASE INSTRUCTIVA

- 16.1 Los descargos se presentan dentro del plazo de cinco (5) días hábiles conforme lo establece el artículo 111 del Reglamento. La solicitud de prórroga se presenta dentro de dicho plazo; caso contrario, el Órgano Instructor continúa con el procedimiento hasta la emisión de su informe.

¹ El plazo inicial de cinco (5) días hábiles otorgado para el descargo vence el miércoles 11 de diciembre de 2024.

- 16.2 En caso de presentarse la solicitud de prórroga, corresponde al Órgano Instructor evaluar la solicitud y adoptando el principio de razonabilidad, conferir el plazo que considere necesario para que el imputado ejerza su derecho de defensa. Si el Órgano Instructor no se pronunciara en el plazo de dos (2) días hábiles, se entenderá que la prórroga ha sido otorgada por un plazo adicional de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo inicial."

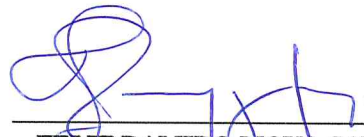
POR LO EXPUESTO:

A Ud., pido acceder a lo solicitado por encontrarse conforme al marco legal.

Puno, 10 de diciembre de 2024.



 **Jose L. Jara Bautista**
ABOGADO
C.A.M. 814



FELIZ RAMIRO MOYA SANIZO
DNI N° 29685714